

Con la presente delegación de atribuciones se pretende dar respuesta, inicialmente, y hasta que se defina el marco general de contratación administrativa del ente público, a la problemática que plantea la diferencia de modelos organizativos, en esta materia, existente entre los centros de INSALUD traspasados y los que hasta la fecha del traspaso componían el Servicio Murciano de Salud.

Para cumplir las anteriores finalidades, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre), y en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

## RESUELVO

### **Primero: Delegación de facultades en materia de contratación.**

#### 1. Contratos menores

La competencia del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (SMS) para acordar la realización de las actuaciones de sus respectivos centros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo nº 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda delegada en los Gerentes del Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca", Hospital General Universitario "Morales Meseguer", Hospital "Rafael Méndez", Hospital "Virgen del Castillo", Hospital "Virgen del Rosell", Hospital Comarcal del Noroeste, en los Gerentes del Área de Atención Primaria de Murcia, Cartagena y Lorca, de la Gerencia del 061, en la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud y en el Jefe del Área de Salud Mental, respectivamente.

#### 2. Contratos de gestión de servicios públicos, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios.

Se delega en los Directores del Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca", Hospital General Universitario "Morales Meseguer", Hospital "Rafael Méndez", Hospital "Virgen del Castillo", Hospital "Virgen del Rosell", Hospital Comarcal del Noroeste, en los Gerentes del Área de Atención Primaria de Murcia, Cartagena y Lorca, y de la Gerencia del 061, la competencia del Director Gerente del SMS para la celebración de contratos administrativos de suministro, gestión de servicios públicos y de consultoría, asistencia técnica y servicios, de sus respectivos centros, cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 200 millones de pesetas

#### 3. Contratos de obra.

Se delega en los mismos órganos enumerados en el apartado 2 anterior la competencia para la celebración de todos los contratos de obra, excepto las de primer

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

### **74 Resolución de delegación de atribuciones en materia de contratación administrativa y gestión económico-presupuestaria del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en diversos órganos.**

El traspaso de funciones y servicios del INSALUD, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya fecha de efectos es el día 1 de enero de 2002, tiene a la Consejería de Sanidad y Consumo como destinataria de las competencias y al Servicio Murciano de Salud como gestor de las mismas.

Para facilitar la continuidad de la gestión en los centros dependientes del ente público procede, en el momento actual, delegar atribuciones en materia de contratación.

establecimiento, cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 50 millones de pesetas.

#### 4. Contratos privados.

Se delega en los mismos órganos enumerados en el apartado 2 anterior, y con el mismo límite presupuestario, la competencia del Director Gerente del SMS para la celebración de contratos privados y, en particular, los de compraventa, donación, permuta y arrendamiento.

#### 5. Actuaciones que comprende la delegación.

Las delegaciones anteriores comprenden las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, la instrucción del expediente de contratación, el perfeccionamiento, la formalización, la ejecución y modificación y, su extinción.

6. Principios inspiradores del ejercicio de las facultades delegadas.

Los órganos receptores de la presente delegación deberán velar por el cumplimiento de los principios y normas que rigen en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

### **Segundo: Facultades de gestión económico-presupuestaria**

#### 1. Para todos los casos de delegación.

Queda delegada en los Gerentes del Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca", Hospital General Universitario "Morales Meseguer", Hospital "Rafael Méndez", Hospital "Virgen del Castillo", Hospital "Virgen del Rosell", Hospital Comarcal del Noroeste, en los Gerentes del Área de Atención Primaria de Murcia, Cartagena y Lorca, de la Gerencia del 061, en la Secretaria General Técnica del Servicio Murciano de Salud y en el Jefe del Área de Salud Mental, respectivamente, la competencia para acordar las actuaciones de gestión económico-presupuestaria que sean necesarias para aplicar a presupuesto los actos del proceso de contratación de sus respectivos centros para los que se delega la competencia en la presente resolución

La delegación comporta la expedición y autorización de los correspondientes documentos contables que sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

#### 2. Para casos específicos

Se delega en los Directores del "Hospital General Universitario", del Hospital "Los Arcos", del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", en la Secretaria General Técnica del SMS, en el Jefe de Área de Salud Mental y en el Director del Centro Regional de Hemodonación, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta para el pago de las facturas correspondientes de todos los contratos, excepto de obras superiores a las establecidas en el art. 57 de la Ley de Contratos, que afectando a sus respectivos centros hayan sido adjudicados por la Dirección-Gerencia del SMS o por la Junta de Contratación

Los Directores de los Centros anteriores velarán por la correcta gestión económica de los expedientes, así como de las obligaciones que se derivan de la finalización de los

mismos. Copia de todos los documentos derivados de esta delegación se entregarán el Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, con el fin de poder realizar su seguimiento y completar los expedientes tramitados por él.

### **Tercero. Expedientes de cuantía superior a la que es objeto de delegación.**

La autorización de los expediente de cuantía superior a la indicada en los apartados anteriores quedan en el ámbito de competencia del Director Gerente del SMS o de su Consejo de Administración. No obstante, para aquellos que excediendo de los límites establecidos en esta Resolución o, en los de carácter plurianual, cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades previstas, en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estime oportuno que su tramitación sea realizada por un determinado centro, será necesario solicitar y obtener con carácter previo a su tramitación la autorización del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud o, en su caso, de su Consejo de Administración. A tal fin, la Dirección del Centro interesado elevará su propuesta motivada con especificación de la necesidad, del objeto de la contratación y del importe del presupuesto del gasto. Una vez obtenida la autorización, el órgano de contratación competente podrá ordenar el inicio del expediente de contratación y designar al departamento encargado de su tramitación.

### **Cuarto: Suministros de bienes de adquisición centralizada**

Se delega en los Directores de todos los Centros del Servicio Murciano de Salud, con el límite presupuestario establecido en el apartado segundo de esta Resolución, la solicitud de bienes de adquisición centralizada de la Dirección General de Patrimonio del Estado, o de los concursos celebrados por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los que el ente público se hubiera adherido. Igualmente, esta delegación se extiende a los concursos que, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pudiera adherirse el Servicio Murciano de Salud.

### **Quinta: Requisitos formales.**

En la antefirma de las Resoluciones que se adopten por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Resolución.

### **Sexta: Revocación de las delegaciones.**

Por decisión del Gerente del SMS, o por solicitud de la Junta de Contratación, la delegación de atribuciones ordenada anteriormente podrá ser revocada, en cualquier momento, sobre expedientes que, por interés general para el Servicio Murciano de Salud, se estime puede convenir sean tramitados de forma conjunta para más de un centro, sin perjuicio de que se recabe de los Centros la resolución de determinadas actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

**Séptima: Instrucciones.**

Se autoriza a la Secretaría General Técnica del SMS para redactar cuantas instrucciones fueran necesarias para la correcta ejecución de lo indicado en esta Resolución.

**Octava: Fecha de efectos de la delegación**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de diciembre de 2001.—El Director Gerente,  
**Martín Quiñonero Sánchez.**

---